

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL PCS
TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° 1168

SANTIAGO, 30 NOV. 2009

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS :

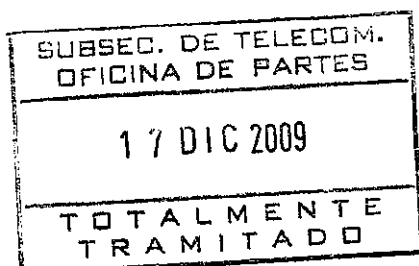
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°23.649 de 09.04.2009, complementado por los Ingresos Subtel N° 38.075 de 14.07.2009, N° 45.183 de 25.08.2009 y N° 53.651 de 20.10.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO :

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar diecisiete (17) Estaciones Base y dos (2) Estaciones Repetidoras, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi.	20

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
MINERA QUEBRADA BLANCA ALT. 2	Alto Quebrada Blanca	Pica	1	21	00	07	68	50	28	1
MINA DONA INES DE COLLAHUASI 4	Interior Minera Sector Mirador Antiguo	Pica	1	20	57	40	68	41	33	2
MINEPRO CHILE 2	Av. del Agua N° 15020	Antofagasta	2	23	30	31	70	23	51	9
ZALDIVAR CAMPAMENTO OPERACIONES ALT. 2 (*)	Minera Barrick - Zaldivar, Campamento de Operaciones (*)	Antofagasta	2	24	13	11	69	06	07	11
ZALDIVAR CAMPAMENTO OPERACIONES ALT. 3 (*)	Minera Barrick - Zaldivar, Campamento de Operaciones (*)	Antofagasta	2	24	13	10	69	06	13	12
EL PALOMAR ORIENTE	Av. El Palomar N° 2563	Copiapó	3	27	23	08	70	19	18	13
LA SERENA NORTE ALT. 2	Las Rosas N° 3813	La Serena	4	29	52	36	71	13	31	16
VICHUQUÉN 2	Santa Rosa de Huiñe, Hijueta N°4	Vichuquén	7	34	50	39	72	02	53	17
RALCO	Parcela 16, Alto Pinar	Alto Biobío	8	37	52	59	71	37	41	22
RUCAHUE SUR	Parcela El Encino, Kilometro 4, Sector Rucahue	Laja	8	37	16	33	72	38	52	24
NUEVA ALDEA	Población La Concepción, Lote A Hijueta 2	Ranquíl	8	36	38	44	72	28	48	25
PEHUEN	Av. Las Rosas N° 325, Mz 3, Lote 22	Lebu	8	37	40	03	73	31	44	26
VALDIVIA PONIENTE	Poste N° 143898, Ubicado en Los Pelues con Los Alamos, Isla Teja	Valdivia	14	39	48	20	73	15	41	33
VALDIVIA PONIENTE 2 ALT. 2	Poste N° 143861, Ubicado en Los Lingues Esquina Las Quilas	Valdivia	14	39	48	36	73	15	24	36
HERMOSILLA	Poste N° 158933, Ubicado en Continuación de Calle Angel Muñoz	Valdivia	14	39	49	58	73	13	23	38
HERMOSILLA ALT. 2	Poste N° 153392, Ubicado en Isla Sofía S/N	Valdivia	14	39	49	54	73	13	54	39
COLLICO ALT. 2	Av. Balmaceda N° 6121	Valdivia	14	39	47	55	73	12	20	40
ACCESO NORTE VALDIVIA ALT. 2	Pasaje Cudico, Sector el Arenal S/N	Valdivia	14	39	45	51	73	12	43	41
VALDIVIA SUR ALT. 3	Poste N° 153654, Ubicado en Luis Tirado S/N	Valdivia	14	39	50	09	73	13	43	45

(*) Estación Repetidora

Las Estaciones Base y las Estaciones Repetidoras, se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
11 a 13; 16 y 17	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	
22 y 24 a 26	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	
33, 36 y 38 a 40	1 [mes]	20 [meses]	24 [meses]	
41 y 45	2 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RENÉ CORTÁZAR SANZ

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones